



Acuerdo de Socio (IB)

FBS, referido en adelante en el presente documento como la "Empresa" y un Cliente, que haya abierto una cuenta de IB en www.fbs.com, referido en adelante en el presente documento como "Introduccion del Broker", juntos referidos como las "Partes" entran en el siguiente acuerdo de IB:

- **Disposiciones comunes**

- 1.1. Este Acuerdo constituye una parte integral del Contrato con el Cliente.
- 1.2. Con el fin de registrarse como un Introduccion del Broker, es necesario:
 - 1.2.1. Registrar un Área Personal en el sitio web de la compañía.
 - 1.2.2. Aceptar este Acuerdo y recibir una confirmación por correo electrónico en lo referente a la apertura de la cuenta de IB.
 - 1.2.3. Recibir un número de identificación personal como Introduccion del Broker
 - 1.2.4. La Compañía se reserva el derecho de requerir identificación personal, o cualquier otro documento (s), que confirme los datos personales del IB en cualquier momento.
- 1.3. Después de abrir una cuenta de IB, el Introduccion del Broker puede seleccionar cualquiera de los materiales promocionales disponibles en el sitio web de la compañía y colocarlos en su sitio web, o bien, usar su enlace de referencia.
- 1.4. Después de que las condiciones de p. 1.2 se cumplen, la cuenta de IB se considera activa. Una notificación es enviada automáticamente al correo electrónico del Introduccion del Broker que fue ingresado durante el registro.
- 1.5. La Compañía y el Introduccion del Broker asumen compromisos mutuos coordinados dirigidos directamente a la adquisición de clientes para la negociación en los mercados y uso de las herramientas de comercio, otorgados por la empresa.
- 1.6. Un Introduccion del Broker asume los compromisos establecidos en el presente Acuerdo, es decir, buscar y atraer clientes a la Compañía, así como otros derechos y obligaciones establecidos en este Acuerdo. Al realizar compromisos, establecidos en este Acuerdo, un Introduccion del Broker actúa únicamente por sí mismo pero atrae clientes a la Compañía.
- 1.7. Un Introduccion del Broker acepta incondicionalmente que todos los clientes que él / ella adquieran son los clientes de la empresa.

- **Cooperación de las partes**

- 2.1. Este Acuerdo de ninguna manera denota ninguna relación laboral o de compañero de negocios. Un Introduccion del Broker no puede usar el nombre de la empresa, el logotipo y otros materiales con derechos de autor de la compañía en ningún lugar, incluyendo publicidad, impresión, tarjetas de presentación, anuncios, publicaciones, a no ser con el permiso previo por escrito de la Compañía. Un Introduccion del Broker puede llevar a cabo sus actividades y presentarse a sí mismo / a sí misma en cualquier negociación como cliente de la compañía con privilegios de introducción solamente. No se permiten otras denominaciones posibles. Un Introduccion del Broker tiene derecho de uso de los materiales de promoción, diseñados específicamente para él / ella por la Compañía.
- 2.2. Bajo ninguna circunstancia la Compañía recibe responsabilidad alguna por:
 - 2.2.1. Las actividades de cualquier Introduccion del Broker en violación de cualquiera de las disposiciones de este Acuerdo y / o el Contrato del Cliente.
 - 2.2.2. Las actividades de cualquier Introduccion del Broker realizadas en exceso de los privilegios establecidos por la Compañía.
 - 2.2.3. Cualquier daño o pérdida causada por un Introduccion del Broker a terceros.
 - 2.2.4. Cualquier reclamo a un Introduccion del Broker causado por su fracaso en cumplir con p 3.1 del presente Acuerdo.
- 2.3. Las partes están obligadas a seguir las disposiciones de este Acuerdo y/o el Acuerdo con el cliente a menos que se indique y firme lo contrario.

- **Presentación de los derechos y obligaciones del Introdutor del Broker**

3.1. Dado que este Acuerdo es aceptado, un Introdutor del Broker recibe en su beneficio, un premio pagado por la Compañía:

3.1.1. Lleva a cabo la publicidad de la compañía.

3.1.2. Lleva a cabo cualquier actividad, que corresponde a la legislación de su propio país, para adquirir nuevos clientes a la Compañía.

3.1.3. Informa a nuevos clientes acerca de la actividad, servicios, ventajas de la empresa y otra información relevante.

3.1.4. Proporciona a los nuevos clientes con información sobre la empresa, incluyendo direcciones y datos de contacto de la compañía, y las condiciones comunes o especiales de prestación de servicios de la misma.

3.1.5. Proporciona a los nuevos clientes con la información sobre la página web corporativa de la empresa (www.fbs.com) y su estructura, la información colocada en el sitio web, comentarios y aclaraciones, de ser necesario.

3.2. Un Introdutor del Broker garantiza que su/sus actividades cumplan con la legislación de su país de residencia.

3.3. Un Introdutor del Broker está obligado a informar a la Compañía de cualquier interferencia en sus / sus actividades inmediatamente.

3.4. Un Introdutor del Broker está obligado a adquirir clientes de la Compañía.

3.5. Un cliente se considera adquirida por un Introdutor del Broker en el caso de que una de las siguientes condiciones se cumplan:

3.5.1. Un cliente registra su cuenta a través de un enlace especial (referencial) proporcionado por un Introdutor del Broker.

3.5.2. Un cliente envía una solicitud por escrito a la Compañía para registrarlo(a) como adquirido(a) por el Introdutor del Broker. La solicitud se cumple en caso de que se envíe dentro de 7 días desde que el cliente se haya registrado en www.fbs.com y si el cliente no está registrado bajo un Introdutor del Broker diferente.

3.6. La Compañía se reserva el derecho a registrar un cliente que es adquiridó por un Introdutor del Broker durante los 7 días hábiles desde que el cliente se haya registrado en www.fbs.com. En este caso, el Introdutor del Broker tiene que demostrar la adquisición del cliente en particular y explicar por qué el registro no pudo ser realizado de acuerdo con p.3.5 del presente Acuerdo.

3.7. Un Introdutor del Broker está obligado a proporcionar cualquier material de publicidad (incluyendo tarjetas de visita) a la empresa para hacerlas suyas antes de realizar campañas publicitarias.

3.8. Un Introdutor del Broker está prohibido de la utilizar cualquier método de publicidad fraudulento para promover a la empresa. Está estrictamente prohibido el uso de lo siguiente:

3.8.1. APS (Sistema de Promoción Activa);

3.8.2. Publicidad en sitios web amorales (incluidos los sitios pornográficos);

3.8.3. La publicidad en páginas web, que no cumplan con la legislación del país del Introdutor del Broker;

3.8.4. Spam and spamdexing;

3.8.5. Publicidad que no contenga descripción de los servicios completos o distorsionados, o el fracaso para explicar los riesgos y los servicios a los clientes;

3.8.6. Publicidad falsa o con información distorsionada o no cumplir con la legislación del país del Introdutor del Broker;

3.8.7. Cualquier otra actividad que podría dañar la reputación positiva de la Compañía;

3.8.8. Cualquier otras formas de publicidad fraudulenta.

3.9. Un Introdutor del Broker no tiene derecho a:

3.9.1. Registrar y/o utilice dominios que contengan "FBS" o cualquier otra variante de la misma, por ejemplo .: fsb, ffbs, fbss, etc.

3.9.2. Registrar un negocio y/o utilizar el nombre de la empresa "FBS" o cualquier otra variante de la misma, por ejemplo . fsb, ffbs, fbss, etc.

3.9.3. Un Introdutor del Broker está prohibido de usar la dirección URL de la empresa directa en cualquier sistema de PPC (Google, Yahoo!, Live, etc), así como su enlace de referencia, realizar campañas de publicidad para las solicitudes de la marca. Redirrecciones o cualquier otras forma de adquisición forzosa (fraudulenta) de los clientes a la página web.

3.10. Un Introdutor del Broker no tiene derecho a realizar ningún tipo de relación monetaria con los clientes (incluyendo aceptar fondos, transferencias bancarias o tarjetas, etc.).

3.11. Un Introdutor del Broker está obligado a mantener la confidencialidad respecto a las actividades de la Compañía y/o la información, que esté disponible para el Introdutor del Broker.

3.12. Un Introdutor del Broker está obligado a informar a la Compañía de inmediato sobre cualquier hecho que él/ella este consciente de que podría conducir a consecuencias adversas (riesgos) a la empresa.

3.13. En caso de cualquier demanda de los clientes a la Compañía, en relación con las actividades del Introdutor del Broker, el Introdutor del Broker está obligado a resolver este tipo de reclamaciones por su cuenta.

3.14. Un Introdutor del Broker está obligado a avisar al cliente sobre los riesgos de las operaciones bursátiles antes de que el acuerdo con el cliente sea firmado.

3.15. La Compañía no recomienda a un Introdutor del Broker proporcionar recomendaciones y/o asesorar al cliente con respecto a las operaciones y/o estrategias de inversión, o de cualquier otro modo influir en las decisiones de los Clientes. La Compañía no asume ninguna responsabilidad por las consecuencias de tales recomendaciones y consejos.

3.16. Un Introdutor del Broker no tiene derecho a publicar o participar, o cooperar en la publicación de cualquier material en los medios de comunicación, temas, enviar boletines de noticias o notas, o cooperar por escrito con cualquier material en periódicos, revistas, blogs, foros de Internet o de otros medios de comunicación, los cuales podrían dañar la reputación positiva de la empresa.

3.17. Antes de entrar en cualquier tipo de relación con los clientes, un Introdutor del Broker está obligado a informar a los clientes de su estatus y privilegios como Introdutor del Broker.

- **Derechos y obligaciones de la empresa**

4.1. La compañía está obligada a proporcionar a un Introdutor del Broker con asistencia en la realización de las disposiciones de este Acuerdo.

4.2. La compañía está obligada a pagar una recompensa a un Introdutor del Broker según lo establecido en el presente Acuerdo.

4.3. La Compañía es responsable de los tratos y cálculos. La Compañía ofrece informes comerciales a petición del Introdutor del Broker no más de 4 veces al mes, a menos que se indique lo contrario.

4.4. La Compañía está obligada a abrir cuentas reales para los clientes adquiridos por un Introdutor del Broker de acuerdo con los términos y condiciones del contrato con el cliente.

4.5. La Compañía está obligada a proporcionar a los clientes la capacidad de realizar operaciones comerciales a través de nombres de usuario y contraseñas establecidas por la Compañía.

4.6. La Compañía está obligada a llevar a cabo un recuento completo de las operaciones comerciales del cliente.

4.7. La Compañía se reserva el derecho a recibir un informe completo del Socio en los resultados de las campañas y promociones llevadas a cabo con el fin de atraer a los clientes.

4.8. La Compañía tiene derecho a disolver el presente Acuerdo en caso de que el Introdutor del Broker no pueda adquirir 5 clientes activos dentro de los 90 días desde registrado como un Introdutor del Broker.

4.9. La Compañía se reserva el derecho de excluir a una o más cuentas de Clientes de la lista de clientes atraídos del Socio, en caso de que dicha cuenta no sea financiada dentro de los 30 días después de su registro en el área personal del cliente.

4.10. En caso de que un Introdutor del Broker no cumpla con las condiciones de este acuerdo, la Compañía tiene el derecho de excluir al(los) cliente(s) de la lista de clientes del Introdutor del Broker.

4.11. La Compañía tiene derecho a informar a los clientes de que un Introdutor del Broker reciba una recompensa por sus ordenes comerciales por las actividades realizadas, que se describen en el presente Acuerdo.

4.12. En caso de que la Compañía recibiera un mensaje de un sistema de pago que indicara que el cliente es sospechoso de actividades fraudulentas, la Compañía tiene el derecho de separar a dicho cliente de su Introdutor del Broker y cancelar toda comisión del Introdutor del Broker asociada con dicho cliente. Si se demuestra que el cliente no cometió ningún fraude, entonces la comisión del socio será restaurada.

4.13. La Compañía tiene derecho a disolver el Acuerdo en caso de fallas de los materiales del Introdutor del Broker en cumplir las condiciones.

- **Introducción a las limitaciones de los privilegios del Introdutor del Broker**

5.1. Sin previa autorización por escrito de la Compañía, un Introdutor del Broker está prohibido de:

5.1.1. Adoptar compromiso alguno en nombre de la Compañía, o obligar a la Compañía a cualquier compromiso.

5.1.2. Dar garantía alguna y/o promesas; hacer declaración alguna con respecto a cualquier pago en cualesquiera acuerdos establecidos por la Compañía.

5.2. Un Introdutor del Broker está prohibido de:

5.2.1. Modificar el código de los materiales promocionales, proporcionado por la Compañía, disponible en el área personal. Si el hecho de haber realizado una modificación es encontrado, la Compañía tiene derecho a disolver el presente Acuerdo y cancelar cualquier recompensa del Introdutor del Broker.

5.3. Las limitaciones enumeradas en p. 5.1 y 5.2 son, en efecto, mientras que el Convenio sea firmado y durante 5 años después de que el Acuerdo se disuelva o anule.

5.4. En caso de que, como resultado de un fallo del Introdutor del Broker en cumplir con las condiciones de este Acuerdo (incluyendo actividades o declaraciones no autorizadas), la Compañía recibe alguna demanda, todos los gastos (pérdidas) de la empresa deben ser plenamente compensados por el Introdutor del Broker. En este caso las pérdidas de la Compañía son reconocidos como los gastos de los de la compañía que llevarán a restaurar sus derechos e intereses (pérdidas reales), así como la pérdida de beneficios que la Compañía recibiría normalmente durante un proceso de negocio común cuando los intereses y negocios hayan sufrido daños a la reputación de la misma como resultado del fracaso de un Introdutor del Broker de comprometerse con el presente Acuerdo. Un Introdutor del Broker no tiene derecho a disputar la cantidad de las pérdidas que la empresa reclama como compensación.

5.5. En caso de que un Introdutor del Broker incumpla las condiciones de este acuerdo, la Compañía se reserva el derecho de bloquear su IB y las cuentas reales hasta que todas las pérdidas estén cubiertas. La Compañía tiene derecho a cubrir las pérdidas causadas por un Introdutor del Broker con las recompensas del Introdutor del Broker o cualquier otro pago establecido en el presente y/o en el acuerdo con el cliente.

5.6. En caso de cualquier coincidencia de datos entre un Introdutor del Broker y sus clientes referidos (tales como, pero no limitados a la dirección, correo electrónico, teléfono, direcciones IP, etc.) el cliente referido será excluido de la lista de clientes del Introdutor del Broker. En caso de que dos o más cuentas reales sean operados desde la misma dirección IP, son considerados afiliados (derivación automática), y ninguna recompensa se paga por la negociación en ellas.

5.7. La Compañía se reserva el derecho de exigir la verificación del Área personal de todos los clientes del socio que el desde los cuales el socio haya recibido comisión alguna, antes de aprobar el retiro de fondos desde una cuenta de socio.

- **Principios del trabajo del Introdutor del Broker y la adquisición de clientes**

6.1. Un Introdutor del Broker tiene derecho a crear un sitio web dedicado a la actividad de la Compañía, que contenga información sobre los mercados financieros mundiales y servicios de la Compañía, como se establece en p. 3 del presente Acuerdo.

6.2. El registro de los clientes y adherencia de los mismos a un grupo (lista de clientes) del Introdutor del Broker se lleva a cabo en una de las siguientes maneras:

6.2.1. Un cliente utiliza un enlace de referencia para entrar en la página web de la Compañía.

6.2.2. Un Cliente puede elegir adjuntarse a un Socio en cualquier momento después de abrir una cuenta de trading en caso de que no haya estado vinculado a ningún socio anteriormente y no haya un historial de trading ni órdenes de operación previas en ninguna cuenta. Se excluyen las órdenes de trading en el "Bono 123".

6.2.3. Un Cliente puede elegir ser re-adjuntado a un socio diferente dentro de una semana si no hay historial u órdenes de trading anteriores en ninguna cuenta. Se excluyen las órdenes de trading en el "Bono 123". Un cliente puede cambiar de socio sólo una vez.

6.3. Un cliente tiene derecho a retirarse del grupo del Introdutor del Broker y convertirse en un cliente directo de la Compañía en cualquier momento. En caso de que el Cliente fuera desvinculado de su socio, no podrá volver a ser re-afiliado.

6.4. Un Introdutor del Broker está prohibido de recibir recompensa alguna de la negociación en su propia cuenta(s) o cuentas pertenecientes a su/sus parientes o cualquier otra parte asociada (si un Introdutor del Broker es una persona o una entidad legal).

- **Comisiones y honorarios del Introdutor del Broker**

7.1. La Compañía paga la Comisión de Introducción del Broker, en la cantidad establecida en la página 7.3. del Contrato, por cada transacción completa (orden, que fue abierta y luego cerrada) ejecutada en cada cuenta individual del Cliente (cuentas MT4 y MT5), presentada a la Sociedad por un Broker Introdutor, con excepción de las operaciones cerradas por cierre parcial o cierre múltiple.

7.1.1. La Compañía paga la comisión del Introdutor del Broker sobre una base de 3 niveles.

- Nivel uno 100% de comisión para los clientes atraídos directamente.
- Nivel dos 15% de comisión de los clientes atraídos por el IB
- Nivel tres 5% de comisión de los sub-IB's (nivel dos).

7.1.2. La comisión se calcula y se paga de acuerdo a p.7.2. y p.7.3.

7.2. La Comisión del Introdutor del Broker para todas las cuentas de los clientes adquiridos se resume y se paga 1 vez en 24 horas.

7.3. La Comisión de Introducción del Broker:

7.3.1. Para las cuentas "Cent" es de 10 centavos/lote por cada transacción completa (orden, que fue abierta y luego cerrada) ejecutada por un Cliente adquirido. El monto mínimo de Comisión de Introducción del Broker para cuentas "Cent" que se pagará es de 1 centavo. La diferencia entre el precio de apertura y cierre en la transacción completa debe superar los 59 puntos, independientemente de que sea rentable o no.

7.3.2. Para las cuentas "Micro" es de \$80/lote dependiendo del instrumento de trading (tabla detallada disponible en www.esfbs.com) por cada transacción completa (orden, que fue abierta y luego cerrada) ejecutada por un Cliente adquirido. La diferencia entre el precio de apertura y cierre en la transacción completa debe superar los 59 puntos, independientemente de que sea rentable o no.

7.3.3. Para las cuentas "Standard" y "Cero Spread" es de \$10/lote por cada transacción completa (orden, que fue abierta y luego cerrada) ejecutada por un Cliente adquirido. La diferencia entre el precio de apertura y cierre en la transacción completa debe superar los 59 puntos, independientemente de que sea rentable o no.

7.3.4. Para las cuentas "Ilimitadas" es de \$5/lote por cada transacción completa (orden, que fue abierta y luego cerrada) ejecutada por un Cliente adquirido. La diferencia entre el precio de apertura y cierre en la transacción completa debe superar los 59 puntos, independientemente de que sea rentable o no.

7.3.5. Para las cuentas "ECN" es de \$3/lote por cada transacción completa (orden, que fue abierta y luego cerrada) ejecutada por un Cliente adquirido. La diferencia entre el precio de apertura y cierre en la transacción completa debe superar los 59 puntos, independientemente de que sea rentable o no.

7.4. En caso de que la comisión de socio fuera recibida por órdenes de Compra y Venta abiertas por el mismo instrumento y mantenidas simultáneamente en el mercado, mientras que la diferencia entre los precios de apertura

de estas órdenes fuesen inferior a 59 puntos, la Compañía tiene fundamentos para considerar las acciones del socio como fraudulentas y se reserva el derecho de cancelar la comisión pagada.

7.5 La Comisión de cuentas de los clientes del Introdutor del Broker que participan en programas de bonos de la Compañía se paga en la cantidad del 50% de la suma estimada (p.7.3.).

7.6. La Comisión del Introdutor del Broker se paga por las cuentas de comercio con un bono sin depósito sólo en caso de que la cuenta de bonos se deposite mediante fondos propios del cliente.

7.7. En caso de que la Comisión del Introdutor del Broker por un período de 1 a 6 meses antes de la solicitud de retiro, la Compañía se reserva el derecho de cancelarla.

7.8. En caso de que la cantidad total de comisiones del Introdutor del Broker de la cuenta de un cliente exceda el 60% de la cantidad total de depósitos de la cuenta, la Comisión puede ajustarse a elección de la empresa a la cantidad inferior al 60% de la cantidad total de depósitos en esta cuenta.

7.9. La Comisión del Introdutor del Broker no puede superar el 50% del capital promedio para todos las cuentas de los clientes para el mes de referencia. El capital promedio se calcula como:

$$E = \frac{\sum E_1 + E_2}{2}, \text{ where}$$

E - Equidad promedio,

E_1 - La equidad en el comienzo del mes para las cuentas de todos los Clientes,

E_2 - Equidad para el final del mes para las cuentas de todos los Clientes.

7.10. La Comisión establecida en p. 7.1. es el único tipo de tasa pagada por la Compañía a un Introdutor del Broker. No hay otros cargos a reclamar por un Introdutor del Broker.

7.11. La Comisión del Introdutor del Broker se paga en dólares estadounidenses, independientemente de la moneda de manejo de la cuenta.

7.12. El importe de las comisiones del socio del comercio por parte de clientes que tienen la opción "Fix Rate" activa se calcula de la siguiente manera: La comisión, contada teniendo en cuenta el volumen negociado multiplicada por (la tasa de "Fix Rate" dividida por la tasa actual).

7.13. Depósito/Retiro de la cuenta del Introdutor del Broker se lleva a cabo dentro del horario establecido por el sistema de pago en uso. En caso de recibir comisiones del Introdutor del Broker de las cuentas de clientes depositados a través de tarjetas de débito/crédito, el tiempo puede extenderse hasta 45 días hábiles con un potencial de extensión si es necesario previa notificación a la empresa.

7.14. En circunstancias excepcionales, la Compañía se reserva el derecho de determinar unilateralmente los métodos disponibles de los retiros de la comisión del IB.

7.15. La Compañía se reserva el derecho a modificar las comisiones y los honorarios del Introdutor del Broker con respecto a p. 10.3 del Acuerdo.

7.16. En caso de que ocurra una corrección de balance en la cuenta de un cliente, la Empresa se reserva el derecho a deducir el importe de fondos compensados de la suma total de la comisión de Socio para la negociación del cliente, que fue pagado el mismo día que ocurrió la corrección de balance.

- **Plazo de validez**

8.1. Este Acuerdo entra en vigor después de que haya sido aceptado por un Introdutor del Broker en el sitio web de la compañía.

8.2. El plazo de vigencia del presente Acuerdo es de 12 meses desde que se acepta. La Compañía puede requerir un acuerdo firmado en cualquier momento.

8.3. En caso de que ninguna de las Partes decida dar por terminado el Acuerdo de 30 días antes de la finalización de su vigencia, el acuerdo se considerará prolongada a un período no identificado.

- **Razones de fuerza mayor**

9.1. Ninguna de las Partes será responsable del incumplimiento parcial o completa de los compromisos en caso de que se produzca por causas de fuerza mayor (disturbios civiles, guerra, insurrección, intervención internacional, acción gubernamental incluida, sin limitación, controles de cambio, decomisos, nacionalizaciones, devaluaciones, desastres naturales, actos de Dios, y otros acontecimientos inevitables. No dependiendo de la voluntad de cualquiera de las Partes).

9.2. El partido, que por razones de eventos de fuerza mayor no pueda cumplir con su compromiso, informará a la otra parte en forma escrita durante 5 días después de que los hechos antes mencionados se hayan producido.

9.3. Los hechos mencionados en esta notificación deben ser confirmados por una autoridad competente o una organización del país de residencia de la persona. La falta de notificación a la otra Parte en el tiempo no se considerará como una base para liberar a la Parte de la responsabilidad.

9.4. En caso de que la imposibilidad de cumplir con los compromisos de la parte dure más de 6 meses, el acuerdo se considerará disuelto.

- **Otras condiciones**

10.1. En caso de cualquier argumento entre un cliente y un Introdutor del Broker, la opinión de la Compañía será definitiva.

10.2. En caso de ausencia de los requisitos para cumplir con los compromisos de una de las Partes, la otra parte no se libera de las responsabilidades establecidas en este Acuerdo, ni denota la negación de la responsabilidad.

10.3. Un Introdutor del Broker acepta que la Compañía tiene derecho a modificar ciertas condiciones de este Acuerdo en cualquier momento. Un Introdutor del Broker acepta la responsabilidad de comprobar todas las modificaciones en el Acuerdo.

10.4. Uno de los siguientes medios de comunicación se considerará como una notificación por escrito:

10.4.1. email;

10.4.2. Correo regular;

10.4.3. Anuncios en la sección de "Noticias de la compañía" en la página web de la empresa.

10.5. La Compañía utilizará información de contacto al Introdutor del Broker, por ejemplo, dirección, correo electrónico, etc, presentado durante el registro o la información de contacto proporcionada por último al Introdutor del Broker.

10.6. Cualquier tipo de mensajes (documentos, notificaciones, avisos, confirmaciones, informes, etc.) se considerará recibida por un Introdutor del Broker:

10.6.1. Después de 1 hora desde que se envía un correo electrónico;

10.6.2. Después de 7 días desde que se envía un correo ordinario;

10.6.3. Después de 1 hora de que la información sea publicada en la página web de la empresa.

10.7. Un Introdutor del Broker está obligado a informar a la Compañía de cualquier cambio en su información de contacto, presentado durante el registro en el plazo de cinco días hábiles. La notificación puede ser enviada por correo electrónico, correo postal o cualquier otro medio de comunicación que puede garantizar que:

10.7.1. La información se entrega en forma oportuna;

10.7.2. La información es proporcionada por un Introdutor del Broker personalmente.

10.8. Cualquiera de las partes tiene derecho a disolver unilateralmente extrajudicialmente el presente Convenio con una notificación previa de la contraparte no menos de 30 días de antelación.

10.9. Este Acuerdo puede ser disuelto judicialmente por demanda de una de las Partes, en caso de violación múltiple o parcial de sus términos y condiciones de la contraparte, o en cualesquiera otros casos sujetos a la legislación vigente.

- **Al aceptar este Acuerdo, el Introdutor del Broker confirma que:**

11.1. Él/ella ha leído y entendido el Acuerdo.

11.2. Todas las condiciones del Acuerdo se entienden y aceptan por completo.

11.3. No hay circunstancias que impidan a un Introdutor del Broker de la aceptación de este Acuerdo.